

artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

16.º Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

**Advertencias:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**Descripción de los bienes a enajenar:**

Urbana: Número 17.- Apartamento de la derecha subiendo, en la planta cuarta, o piso primero, del portal 2, bloque 1, hoy 11-B, de un edificio totalmente terminado, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, Paraje de la Pereda, en el sitio de Sobaler, Campón o Campuco, compuesto de dos bloques, con tres portales cada uno, numerados de Este a Oeste con los números 1 a 6 ambos inclusive. Mide ochenta metros cuadrados, incluidas las partes proporcionales que le corresponden en los elementos comunes del bloque a que pertenece; y se compone de dos dormitorios, un baño, cocina y salón, y linda: frente, vuelo sobre zona común que separa de la vía pública Barrio la Pereda; fondo, vuelo sobre zona común; derecha, apartamento de la izquierda de la misma planta del portal 2; e izquierda, apartamento de la izquierda de la misma planta y portal.

Referencia Catastral: 5542060VP3154D0100RO.

Se halla inscrita al libro 45-R5, folio 180, finca 4313.

La Providencia de Subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 8 de noviembre de 2004.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

04/13516

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

En cumplimiento de los mandatos contenidos en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces la notificación personal sin que haya sido posible, se procede a notificar a los estos recurrentes contra sanción en materia de tráfico la propuesta de resolución expresa a su pliego de descargo:

Construcciones Ruercon: Expediente Número 200400-00002617.

Construcciones Ruercon: Expediente Número 200400-00002704.

Prueba: Contra esta propuesta de resolución podrá presentar alegaciones definitivas en el plazo de 10 días, ante la unidad municipal de multas y sanciones.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 1-Entlo. En horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2004.—El tesorero (ilegible).

04/13404

## 4.3 OTROS

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

*Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación de los tipos de gravamen de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales, que se relacionan a continuación y que entrarán en vigor el 1 de enero de 2004.

El expediente tramitado al efecto permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, las modificaciones acordadas se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en los siguientes términos:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población del municipio,

Sobre Bienes Urbanos: 0,51%.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, son incrementadas con la aplicación de un coeficiente de 1,55, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS:

- De menos de 8 caballos fiscales: 19,54 euros.

- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 52,74 euros.

- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 111,40 euros